SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL SEIS CIEN-
TOS Y NOVENTA Y NVEVE.

62

Sin de que no queden gran fectos los nombramientos a la que
sus personas en quien se hacen seguiente Justificacion de su nobleza
ca de sus padres y Abuelos, En Consideracion a ser el hho S.r D.n Joseph
hijo legitimo del S.r D.n Anto Prieto Caballero del orden de Sala
tiago Vez.no y auer Cumplido con esta Circunstancia en otros nombra
mientos antezedentes=
el S.r D.n Fran.co Zeferino del Villar Vez.no nombro por Alferez mr.
al Ex.mo S.r Duque de Montalto=
al Ex.mo S.r Duque de Montalto nombro al S.r D.n Anto del Rodo=
el S.r D.n Fran.co Anto del Villar nombro al S.r D.n Anto del Rodo=

Mtres Mag.d de S.tiago

Jtratase de nombrar mayordomo de la Mtre Confradia del S.r Santiago de la
Espada para el año de mil y setecientos y que Cumple el dia que se hace
suficiesta, y de Conformidad quedaron electos el S.r D.n Pedro Joseph
Molina Vez.no y D.n Gilsfran.co Molina y Juntaron Cau.do el Orden de
Santiago y a prueba de este nombramiento Conforme a lo prevenido

D Pedro Joseph Molina
D Filip.o de Molina

el año de seis. setenta y seis, en la de esta Calidad por la Dn.a
y se Califica Candelera el dho D.n Fil.e Molina, y ser el dho D.n
Pedro Joseph. Molina hijo legitimo del S.r D.n Pedro Molina Juntaron
Marques de Corneja Vez.no que asi de esta Cu.d=

Procur Gen.l

Jtratose de nombrar procurador General por un año de mañana Vemtey
quatro del presente y se Eligio por la Cit. al S.r D.n Fran.co Zaranbona Vez.no
Ecepto el S.r D.n Luis Salas y Sandoval Vez.no y hauiendo Vino en ello por la
Jndisposicion y falta de salud que pasaze el S.r D.n Fran.co a quien se le
otorgo poder en la forma siguiente=

Poder

Sepan todos Como los muy Jll.es S.res Justicia y Regimiento de esta Ciudad
Cosa de Cuenca Como Cauallero Comunidad y Tierra de ella que nos
Como Procuradores generales y Diputados que somos de los Caualleros
Hijosdalgo de esta Ciudad y Tierra de ella que nos nombraron para
Cosas tocantes a el Seru.l de ambas Mag.des y
Bien y procomunal destos Reynos y Señorios de su Mag.d segun
Consta y parece por los Poderes que para ello tenemos de los
Caualleros Hijosdalgo de esta Ciudad y Tierra de ella que
Es a saber=

Jl.es los nombres de los S.res
Corre.or y Capitulares

En nombre de los demas Capitulares por quienes prestan Voz y Caucion en la
forma de que estaran por lo que a quien contiene la Con.a presta obligacion que
hacen de los propios y Rentas de esta Ciu.d en su nombre otorgan su poder Cumplido
el que de Dere.o y necesario al S.r D.n Fran.co Zaranbona y Vega Vez.no de esta Ciu.d
y nombrado por Procu.r general, Jeneralmente para todos los pleitos Civiles
Criminales y executivos que de presente Pueda y en adelante se ofrecieren
en este año y los siguientes en que fuere Reelegido, en quales quier autori
dades y Tribunales demandando y defendiendo alegando en ellos de su
derecho y Justicia presentando papeles y Testigos y todo genero de prueba